

GUIA DE TRÁMITE PARA DICTAMINAR EQUIVALENCIAS

Se considera equivalencia a toda materia, asignatura o espacio curricular que el alumno no curso por cambio de Plan de estudios, se trate del mismo establecimiento, o de cualquier otro, se trate de esta jurisdicción o de cualquier otra, ya que si la Resolución de aprobación del Plan de estudios es la misma el lugar donde el alumno curso no significa que se deba realizar un dictamen. Asimismo el dictamen no implica el rendir o no equivalencia, simplemente es el estudio del caso y la aplicación de una Disposición o del criterio aplicado por Jefatura Distrital o por la Dirección Provincial de Educación Secundaria.

CICLO BASICO:

Para los tres primeros años del Ciclo Básico, esta Dirección Provincial informa que no se ha modificado lo pautado en la Disposición N° 59/06, en la cuál se determina que para ingresar en el anterior Nivel Polimodal, actual 4º año del Ciclo Superior Res. 3828/09, y considerar la aprobación de 1º, 2º y 3º del Ciclo Básico, es la Jefatura Distrital quien tiene incumbencia para emitir criterio y realizar el respectivo dictamen de equivalencias.

En ese sentido la escuela debe realizar los dictámenes internos para dar por aprobado el 1º, 2º y 3º del Ciclo Básico de los estudiantes que hubieren aprobado el 7º, 8º y 9º año, por Disposición Conjunta N° 3/10 de Octubre 2010, en conjunción con Dipregp, en la cual se consigna erróneamente la resolución de 3º año, por lo que en la Comunicación N° 1 de esta Dirección se modifica por la Resolución N° 317/07, lo restante del Ciclo Básico queda a criterio de Jefatura Distrital, incluyendo los pases interjurisdiccionales del nivel como los de alumnos con estudios en el extranjero.

CICLO SUPERIOR Y BACHILLERATO DE ADULTOS (Plan 3 años):

En el mes de mayo ppdo., para el Ciclo Superior de Secundaria, Polimodal residual y los Bachilleratos de adultos se emitió la Disposición Conjunta N° 1/11, en conjunción con Dipregp y la Dirección de Adultos, cuyo criterio determina que sólo se rinden las materias que se adeudan mientras se encuentren insertas en el plan al que se inscribe el estudiante, que se determina la aprobación de equivalencias cuando hay un cambio

de orientación o modalidad, teniendo en cuenta que las de Técnica y Agraria serían otras modalidades.

PASES CON EL CICLO LECTIVO INICIADO:

Para los pases dentro del Ciclo Lectivo, no se considera actualmente "ausente" en los períodos no calificados sino que la escuela deberá arbitrar los medios para evaluar internamente y calificar al alumno.

Asimismo para el ingreso al 5º y 6º año del Ciclo Superior de Secundaria Res. 3828/09, al 2º y 3º año del Bachillerato de adultos, Res. 1121/02 y al 3º año del Nivel Polimodal Res. 6247/03, es resorte de esta Dirección Provincial emitir el correspondiente dictamen cuando la escuela no puede determinar internamente por las Disposiciones vigentes.

ALUMNOS CON ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO:

Para los estudios en el extranjero Jefatura sigue dictaminando para dar por aprobado el Ciclo Básico de la Secundaria, incluye los alumnos que ingresan en 4º año y en 1º año de Bachillerato de adultos, mientras que esta Dirección dictamina para el ingreso al resto de los planes.

En febrero de este año se emitió la Comunicación N° 2/11 por la cuál se ha modificado el trámite y las equivalencias que deberán rendir los alumnos que revalidan sus estudios concluidos en el extranjero. Para los países con los cuáles tenemos convenio de reciprocidad, Uruguay, Paraguay, Brasil, Venezuela, Bolivia, Ecuador, México, Perú, Chile, Colombia, España, Francia, Italia con estudios concluidos, deben realizar el trámite de convalidación dirigiéndose al Ministerio de Educación de la Nación, Programa de Validación de títulos, Montevideo 950 de la ciudad autónoma de Buenos Aires.